



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 22 de febrero de 2022.

VISTO:

Los artículos 93, 134, y 146 de la ley N° 2574, la ley N° 3311, y

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que, "Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición".

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaría de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que ante la necesidad de cubrir el cargo de Prosecretario -Defensoría de Víctimas- en el Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, en razón de la asignación determinada por el artículo 11 de la Ley N° 3311, resulta pertinente establecer que podrán participar en el concurso interno de ascenso los agentes que se desempeñen en el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la provincia, a partir de la categoría de Jefe de Despacho y que, preferentemente cuenten con el título de abogado al momento de la inscripción; designar a la Comisión Evaluadora y las restantes condiciones del concurso.

Que el señor Defensor General subrogante presto conformidad a la necesidad expuesta en el punto anterior y definió el perfil requerido, así como las funciones que se le encomendaran al nuevo funcionario.

Que como requisito para aspirar al cargo, se exigirá formación académica y experiencia comprobable en el campo de funciones atribuidas al organismo.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 93 de la ley

2474,

El Procurador General de la provincia de La Pampa

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Prosecretario para cumplir funciones en el Ministerio Público de la Defensa – Defensoría de Víctimas, en el ámbito de la Defensoría General.

2º) Establecer que podrán participar los agentes a partir de la categoría de Jefe de Despacho que se desempeñen en el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la provincia. Serán excluidos los empleados sancionados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de la presente resolución y, además, los inscriptos, deberán reunir los siguientes requisitos de admisión: **a)** Título de abogado (preferentemente); **b)** Quien resulte seleccionado/a deberá contar con disponibilidad necesaria para la función, que implicará la prestación de servicios fuera de días y horas de despacho, así como el cumplimiento de guardias Disponibilidad para realizar tareas de coordinación, organización y control de gestión en las distintas sedes del MPD (Guatraché, General Acha, 25 de Mayo, Victorica, General Pico y Santa Rosa). Arts. 10, 134, 135 y 148 Ley 2574. Se considerará fundamentalmente la proactividad y disposición.

3º) Disponer que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo I" de la presente y se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdos N° 2083 y N° 3459 del STJ en lo que resulte pertinente.

4º) Designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora: la señora Secretaria General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, Dra. Ana Andrea Audisio y el Coordinador Gral. de la OAVyT Lic. en Psicología Ignacio Dalgalarondo Galarraga. A cargo del Jurado quedará la designación de un/a Secretario/a de concurso.

ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANTINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

5º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

6º) La fecha que se establezca a los fines de la recepción de los exámenes previstos no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

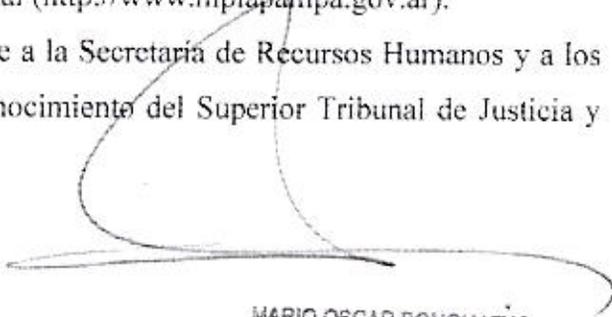
7º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

8º) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

9º) Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a los demás interesados. Póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia y cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 17/22


Dra. ANA ANDREA ALDISIO
Secretaría General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 17/2022 - Anexo I

METODOLOGÍA

- 1º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.
- 2º) El Jurado determinará la modalidad y fecha de la prueba de oposición, que será notificada a las y los postulantes admitidos al correo electrónico indicado en la planilla de inscripción, con una antelación mínima de siete (7) días.
- 3º) La prueba de oposición consistirá en la evaluación de habilidades y destrezas de los postulantes para la resolución de situaciones concretas, conocimientos vinculados, articulación entre teoría y práctica. Se considerará el lenguaje técnico empleado, las cualidades para la integración y desempeño en grupos humanos de trabajo. Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, así como cualquier otro tema de interés, considerando especialmente los siguientes: Código Procesal Civil y Comercial; Código Procesal Penal, Código Contravencional; Ley Orgánica del Poder Judicial; Ley 1918; y Resolución P.G. N° 82/12.
- 4º) La calificación de los **antecedentes**, será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos. El Jurado podrá requerir a tal fin los informes que crea convenientes. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.
- 5º) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida en la prueba de oposición con una valoración sucinta de cada uno de los exámenes, y el puntaje asignado a los antecedentes. Dichos puntajes se sumarán, estableciendo el total y el correspondiente orden de mérito de los concursantes. El dictamen referido será notificado mediante correo electrónico y será pasible de recurso de

reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. Salvo error material, no podrá referir a la puntuación de antecedentes.

6º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

7º) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el formulario de inscripción del Anexo II. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos, priorizando la adopción de aquellas que contribuyan a evitar la propagación del virus COVID-19 y al respeto de las medidas que a tal fin dispongan las autoridades competentes.

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL